



**ELLEO QVARTO, VESETE
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRA
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y UNO.**

cion de los cargos desta = 2 por lo que mia a losientos treinta
y siete reales y diez y nueve marau. que dho Dⁿ Francisco Her
nandez pone en data por salario de Administracion a razon
de veinte almillar Valido de un acuerdo desta Ciudad de veinte
y tres de nouiembre de mill setecientos y veinte en que quedo el
suelto se auonaren on veinte almillar por salario de Admi
nistracion de los propios que no se arrendaron y corrieren a su
cargo respecto de que en esto procede con notoria equibocacion
por ser la resolucion de la Ciudad para el caso de administrarse
y no en el de estar corriendo el arrendamiento de la Pesquera aun
que yqualmente es cierto es uno de los Ramos de propios per
teneiente a su depositaria general; tambien lo es quando ha
uendo fatal yntervencion hauiá cumplido con su setar a ella.
Los pagos corrientes de su arrendamiento y por razon de dha
yntervencion ha deuido llevar y presentar como lo ha hecho
libro y quenta formal separada de estos caudales. para lo que
se tiene con dho arrendador de lo que produce para pago de
su arrendamiento de que estava excusado faltando dho
motiuo: 2 del fraude y garto que se le asegura en la que
ha presentada por la ympericia y falta de pagos por el arren
dador; encuria ynteligencia sobre la aprouacion de dha quenta
resolueria esta Ciudad lo que tubiere por mas Justificado =
Y hauiendolo Oydo y conferido largamente tteniendo presente
no viene dho ynforme con la claridad que se requiere por no expresar
en el como es de la obligacion del contador lo que deuená executar
esta Ciudad sobre la aprouacion de esta quenta; deuiendo mani